

Señores

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL
COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA

responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

E.S.D.

EXPEDIENTE: PRF-2020-00036
ENTIDAD AFECTADA: MINISTERIO DE VIVIENDA Y MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
INVESTIGADOS: CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE Y OTROS
TERCERO VINCULADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. Y OTROS
REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, encontrándome dentro del término legal, presento **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN del INFORME TÉCNICO RADICADO SIGEDOC 2025IE0016124 FECHADO 13 DE FEBRERO DE 2025 SUSCRITO POR ALBANY CAICEDO ROJAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIA(O) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, de conformidad con lo siguiente:

I. **OPORTUNIDAD**

Mediante la FIJACIÓN EN LISTA #8 del 17 de febrero de 2025, la Contraloría General de la República corrió traslado del Informe Técnico decretado como prueba en el auto No. 810 del 13 de diciembre de 2024:

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA COMUN

FIJACION EN LISTA # 008

TRASLADO DE INFORME TÉCNICO

HORA: 08:00 AM 17 DE FEBRERO DE 2025

SUSTANCIADOR	Dr(a). BEATRIZ EUGENIA CUBIDES MORENO
RADICACIÓN	PRF-2020-00036
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DE VIVIENDA Y MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
SUJETO(S) PROCESAL(ES)	CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE Y OTROS

EL INFORME TÉCNICO RADICADO SIGEDOC 2025IE0016124 FECHADO 13-02-2025 SUSCRITO POR ALBANY CAICEDO ROJAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIA(O) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A DISPOSICIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES PARA LO CUAL SE FIJA EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA Y SE DEJA EN TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES (03) DIAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, HOY DIEZ Y SIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 08:00 AM.

SE INFORMA A LOS SUJETOS PROCESALES QUE LA OPORTUNIDAD PARA EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCION, CORRERA DENTRO DEL SIGUIENTE TÉRMINO:

INICIA EL TRASLADO: 18 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 08.00 AM

VENCE EL TRASLADO: 20 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 5:00 PM


Luz Estella Espinosa Chacón
Apoyo en Secretaría Común

De conformidad con el artículo 117 de la ley 1474 del 2011 que establece: “*el informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo*”, en el caso concreto, la Contraloría estableció el término mínimo de tres (3) días, los cuales comenzaron a contar desde el 18 de febrero de 2025 hasta el **20 de febrero de 2025**. Por lo anterior, el escrito se presenta dentro del término previsto.

II. **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca mediante Auto No. 810 del 13 de diciembre de 2024 ordenó la siguiente práctica probatoria:

INFORME TECNICO CONTABLE

Solicitar al Gerente Departamental del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, la designación de un Profesional Contador Público para que rinda un informe técnico contable, que permita establecer el valor exacto que aportó el municipio para la construcción de viviendas, si este salió o no salió de sus arcas y si queda y en qué cantidad recurso en el municipio.

Esto acorde con el valor total a invertirse para construir dispuesto en el otrosí 001-2012, demás documentos mencionados en el presente Auto y los que el profesional experto considere solicitar al municipio para tal fin.

Para lo cual la profesional podrá oficiar al municipio de Bugalagrande para requerir los documentos pertinentes, teniendo un plazo de 15 días hábiles para emitir el informe respectivo, contados a partir de recibir la documentación solicitada.

Para ello, el Despacho designó a la señora Albany Caicedo Rojas, Profesional Universitario de la Contraloría y contador público para que realizara dicho informe, el cual fue entregado por el profesional el día 13 de febrero de 2025.

Siendo así, respetuosamente elevo las siguientes preguntas para que el señor Edilson Lozano Mosquera pueda aclarar y complementar el **INFORME TÉCNICO**

1. De conformidad con lo expuesto en el informe, los comprobantes de egreso analizados dan cuenta de una serie de pagos realizados por el Municipio a FUNDACOL durante las vigencias 2012, 2013 y 2014, por un valor total de \$2.938.287.481; sin embargo, en los libros auxiliares, según el informe, aparecen pagos realizados en la vigencia 2015 por un valor de \$214.500.000. Sírvese explicar por qué razón no se verificó la existencia de comprobantes de egreso que acrediten dicha erogación.
2. De conformidad con el informe, los comprobantes de egreso dan cuenta de pagos realizados por el Municipio a FUNDACOL durante la vigencia 2014 que ascienden a la suma de \$495.763.300; sin embargo, en los libros auxiliares, el registro indica que los pagos ascienden a la suma de \$509.337.661; específicamente, aparece un pago adicional de \$13.574.361. Sírvese explicar a qué se deben estas inconsistencias y cuál fue su criterio, para tener en cuenta los valores de los libros auxiliares y no los de los comprobantes de egreso a la hora de determinar cuánto dinero había pagado el Municipio a FUNDACOL.

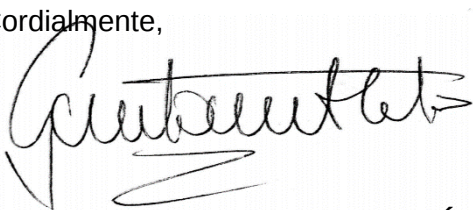
3. De conformidad con las conclusiones del informe, el 80% del valor del Convenio Interadministrativo equivalente a \$2.759.377.500 fue pagado a FUNDACOL con recursos del SGP; y el 20% restante equivalente a la suma de \$644.844.375 se encontraba a cargo del Municipio de Bugalagrande; sin embargo, únicamente terminó pagando a FUNDACOL la suma de \$588.984.342. Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase precisar la metodología empleada para determinar la distribución exacta de los recursos efectivamente girados a FUNDACOL y especificar los soportes contables que respaldan dicha conclusión.
4. Sírvase allegar todos los soportes documentales que permitan acrediten su calidad y experiencia profesional para realizar este tipo de informes técnicos.

III. PETICIONES

PRIMERA: Solicito a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca admitir la solicitud de aclaración y complementación del informe técnico y ordenar el traslado de la misma a la señora Albany Caicedo Rojas para su oportuna respuesta.

SEGUNDA: Solicito a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 66 de la ley 610 del 2000, que remite expresamente al Código General del Proceso para los casos no previstos en la norma, que de acuerdo con el artículo 228 ordene la comparecencia del perito a la audiencia para efectos de desarrollar la correspondiente contradicción del informe técnico.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.